



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Septiembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA Nit. 891.100.304-6, contra DANIELA PERDOMO OSORIO CC. 1.075.264.711 y ANDREA DEL PILAR MEJIA PERDOMO CC. 1.110.516.487. Radicación 41001-41-89-004-2021-00700-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA, representada legalmente por el señor Felix Felipe Trujillo Uribe, a través de apoderado judicial, contra DANIELA PERDOMO OSORIO y ANDREA DEL PILAR MEJIA PERDOMO, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$544.500.00**, por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$408.375.00**, por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$408.375.00**, por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. **\$408.375.00**, por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios fijados por la Superfinanciera, desde el 6 del mismo mes y año, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte



sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

3.- RECONOCER personería al doctor HENRY GONZALEZ VILLANEDA, como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Karol.